

cutado, y como tal Cui, otorgamos que damos todo nuestro
Poder Cumplido quan Vastante de Derecho se Requiere, Es
necesario mas que de L. deue Valer, a D.^o Estevan Mexicano Ve
zino de la Villa y Corte de Madrid, y Contador en ella de Reos
Rematados, Generalmente para que En nombre de esta Cui,
y Representando su Persona, se aiude y Defienda en todos
sus Pleitos, y Causas con quales quier Personas o Comunida
des Ecclesiasticas o seculares siendo Actor o Reo, Demandando
o Defendiendo, en todos y cada uno parezca en quales
quier tribunales que se pariere, y presente Peticiones, Testimo
nios, Escriptos, Escripuras, Testigos, y Probanzas, y todo Genero
de ellas, ategando del Derecho y Justicia de esta Cui, pida
publicacion, Abone, Jure, tache, y Contradiga, Recuse Jures
Retrados, y demas que deua Recusar, y se aparte de ellas si le
Combinere, pida Loriga autos, y interlocutorios, y Definitivos
sentenzias, Con suntu, lo que fuere En favor de esta Ciudad,
y de lo contrario, y qualquier agravio, apele, y Suplique, si
ga las tales apelaciones, y Suplicaciones, en las Audiencias y
tribunales donde Combenga, y con derecho queda y deua
Gane Reales Provisiones, Mandamientos y Executorias,
Cartas, y sobre Cartas de Consueta, y otros Despachos, pida
se Intiman, y hagan saber a la Persona o Personas con
tra quien sean Dirigidas, y Combenga, y finalmente
paga todos los demas autos, y Diligenzias Judiciales, y
Costas Judiciales que sean Comberrantes hasta que
con efecto de los Pleitos sean fenecidos, en todas Instan

